JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 17 DE ABRIL DE 2025

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR
ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO
SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado. Centro de Conciliación Laboral. Órgano Interno de Control.

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OIC/CCL-JAL/06/2025

ACUERDO DE LA MAESTRA DOLORES VICTORIA TEPEZANO GOMEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL TITULAR DEL ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, EL CUAL FUNGIRÁ COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA DE DICHO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Zapopan, Jalisco, a 07 (siete) de abril de 2025 (dos mil veinticinco).

Con fundamento en los artículos 109, fracción III, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracciones II y XXI, 9, fracción II, 10, 20 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, numeral 1, fracción IV, inciso b, 3, numeral 1, fracción III, 50, numeral 2, 51, 52, 53, numeral 1, fracción I, 53 Bis, numeral 1, fracciones II y VI, y 53 Ter de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 24 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y 38 de su Reglamento Interno; 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 7, 11 y 12, inciso c de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco; así como en el Acuerdo No. 12/2025, publicado el 09 (nueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, por el que designa al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; por lo que, se pronuncia el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Derivado de los artículos transitorios de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 27 (veintisiete) de mayo de 2015 (dos mil quince), que crea el Sistema Nacional Anticorrupción y ordena que se expidan las leyes secundarias que regulen y fijen las bases de dicho sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), misma que entró en vigor el 19 (diecinueve) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), siendo dicha Ley de orden público y de observancia general en toda la República, teniendo por objeto distribuir las

competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a la autoridad investigadora y substanciadora, que garanticen la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

II. Que con fecha 18 (dieciocho) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la reforma y adición a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, y se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con carácter de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, la cual tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación en la materia entre el Estado y los Municipios.

III. En el mismo sentido, el 26 (veintiséis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que norma la materia de responsabilidades administrativas a nivel estatal, y determina la obligatoriedad de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Jalisco, y se estipula su carácter principal frente a las disposiciones locales.

IV. De conformidad con el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende por Órganos Internos de Control a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos y competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos; a su vez, la fracción II del artículo antes citado, define a la autoridad investigadora en los Órganos Internos de Control como la encargada de la investigación de faltas administrativas.

V. El 13 (trece) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 28505/LXII/21 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, a efecto de cumplimentar en el Estado la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 (veinticuatro) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) en materia de Justicia Laboral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por los artículos 3, fracción II y 66, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

VI. Por lo que, los artículos 24 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y 38 de su Reglamento Interno, concatenado con los preceptos 3, fracciones X y XXI, 9, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 3, numeral 1, fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco tendrá un Órgano Interno de Control, y que la persona titular será designada por el titular de la

Contraloría del Estado y estará subordinada a ésta, el cual tendrá a su cargo en el ámbito de su respectiva competencia, entre otras atribuciones, la investigación, calificación, substanciación y resolución de faltas administrativas, debiendo contar para ello, con una estructura que permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando la independencia en el ejercicio de sus funciones, sujeto a los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

VII. Dentro de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 (doce) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), se reitera la estructura mínima que deberá tener un Órgano Interno de Control, procurando integrar por lo menos un área de Auditoría y Control preventivo, Investigadora, de Responsabilidades, así como el personal encargado de la recepción y verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial.

VIII. En razón de lo anterior, la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, el 06 (seis) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Acuerdo No. 12/2025, designó a la Mtra. Dolores Victoria Tepezano Gómez, como Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, contando con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estando subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado de Jalisco y dependiendo administrativamente de su Entidad; con la facultad de designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, responsables de las áreas de auditoría, evolución patrimonial y aquellas áreas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

En mérito de lo anterior, la suscrita Mtra. Dolores Victoria Tepezano Gómez, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del Acuerdo No. 12/2025 referido en el párrafo que antecede, por el que fui designada Titular Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, y a efecto del debido cumplimiento a lo previsto por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, con ello permitiendo que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y a la resolutora, garantizando el buen funcionamiento de este Órgano Interno de Control, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas, tengo a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa como Titular del Área de Denuncias e Investigación Administrativa, el cual fungirá como Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, al Lic. José Iván Hernández Arellano, quien tendrá las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, y demás normatividad aplicable; que, de manera enunciativa y no limitativa, pudieran ser la investigación en los procedimientos de responsabilidad administrativa, la calificación de faltas administrativas graves y no graves, así como las que se encuentran vinculadas con particulares, realización del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, entre otras.

SEGUNDO. La Autoridad designada en el presente acuerdo será la responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación de los asuntos, la integralidad de los datos y documentos y el debido resguardo del expediente en su conjunto, así como a proteger la secrecía de la información de los asuntos de su competencia y la debida protección de datos en materia de transparencia.

TERCERO. Para el cumplimiento de las funciones asignadas, las autoridades podrán auxiliarse en el personal adscrito a su área.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Lic. José Iván Hernández Arellano, en su carácter de Titular del Área de Denuncias e Investigación Administrativa del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, así como a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento expedido por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

TERCERO. Quedan sin efectos los acuerdos previos emitidos por la titularidad del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, en

lo que se refiere a la delegación o establecimiento de la titularidad del Área Denuncias e Investigación Administrativa.

Así lo acuerda y firma la Mtra. Dolores Victoria Tepezano Gómez, Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, conforme al artículo Tercero Transitorio del Acuerdo No. 12/2025, emitido por la Titular de la Contraloría del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 09 (nueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

MTRA. DOLORES VICTORIA TEPEZANO GÓMEZ
Titular del Órgano Interno de Control
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado. Centro de Conciliación Laboral. Órgano Interno de Control.

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OIC/CCL-JAL/07/2025

ACUERDO DE LA MAESTRA DOLORES VICTORIA TEPEZANO GOMEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA CUAL FUNGIRÁ COMO AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y EN SU CASO COMO AUTORIDAD RESOLUTORA DE DICHO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Zapopan, Jalisco, a 07 (siete) de abril de 2025 (dos mil veinticinco).

Con fundamento en los artículos 109, fracción III, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracciones III y XXI, 9, fracción II, 10, 20 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, numeral 1, fracción IV, inciso b, 3, numeral 1, fracción III, 50, numeral 2, 51, 52, 53, numeral 1, fracción II, 53 Bis, numeral 1, fracciones II y VI, y 53 Quater, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 24 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y 38 de su Reglamento Interno; 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 7, 11 y 12, inciso c de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco; así como en el Acuerdo No. 12/2025, publicado el 09 (nueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, por el que designa al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; por lo que, se pronuncia el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Derivado de los artículos transitorios de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 27 (veintisiete) de mayo de 2015 (dos mil quince), que crea el Sistema Nacional Anticorrupción y ordena que se expidan las leyes secundarias que regulen y fijen las bases de dicho sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), misma que entró en vigor el 19 (diecinueve) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), siendo dicha Ley de orden público y

de observancia general en toda la República, teniendo por objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a la autoridad investigadora y substanciadora, que garanticen la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

II. Que con fecha 18 (dieciocho) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la reforma y adición a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, y se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con carácter de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, la cual tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación en la materia entre el Estado y los Municipios.

III. En el mismo sentido, el 26 (veintiséis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que norma la materia de responsabilidades administrativas a nivel estatal, y determina la obligatoriedad de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Jalisco, y se estipula su carácter principal frente a las disposiciones locales.

IV. De conformidad con el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende por Órganos Internos de Control a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos y competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos; a su vez, la fracción II del artículo antes citado, define a la autoridad investigadora en los Órganos Internos de Control como la encargada de la investigación de faltas administrativas.

V. El 13 (trece) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 28505/LXII/21 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, a efecto de cumplimentar en el Estado la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 (veinticuatro) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) en materia de Justicia Laboral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por los artículos 3, fracción II y 66, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

VI. Por lo que, los artículos 24 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y 38 de su Reglamento Interno, concatenado con los preceptos 3, fracciones X y XXI, 9, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 3, numeral 1, fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco tendrá un

Órgano Interno de Control, y que la persona titular será designada por el titular de la Contraloría del Estado y estará subordinada a ésta, el cual tendrá a su cargo en el ámbito de su respectiva competencia, entre otras atribuciones, la investigación, calificación, substanciación y resolución de faltas administrativas, debiendo contar para ello, con una estructura que permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando la independencia en el ejercicio de sus funciones, sujeto a los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

VII. Dentro de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 (doce) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), se reitera la estructura mínima que deberá tener un Órgano Interno de Control, procurando integrar por lo menos un área de Auditoría y Control preventivo, Investigadora, de Responsabilidades, así como el personal encargado de la recepción y verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial.

VIII. En razón de lo anterior, la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, el 06 (seis) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Acuerdo No. 12/2025, designó a la Mtra. Dolores Victoria Tepezano Gómez, como Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, contando con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estando subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado de Jalisco y dependiendo administrativamente de su Entidad; con la facultad de designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, responsables de las áreas de auditoría, evolución patrimonial y aquellas áreas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

En mérito de lo anterior, la suscrita Mtra. Dolores Victoria Tepezano Gómez, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del Acuerdo No. 12/2025 referido en el párrafo que antecede, por el que fui designada Titular Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, y a efecto del debido cumplimiento a lo previsto por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, con ello permitiendo que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y a la resolutora, garantizando el buen funcionamiento de este Órgano Interno de Control, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas, tengo a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa como Titular del Área de Responsabilidades Administrativas, la cual fungirá como Autoridad Sustanciadora y en su caso como Autoridad Resolutora, de este Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, a la Lic. Claudia Lorena Palafox López, quien tendrá las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, y demás normatividad aplicable; que, de manera enunciativa y no limitativa, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas a partir del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como sancionar las conductas que constituyan Faltas Administrativas no Graves, entre otras.

SEGUNDO. La Autoridad designada en el presente acuerdo será la responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la substanciación de los asuntos, la integralidad de los datos y documentos y el debido resguardo del expediente en su conjunto, así como a proteger la secrecía de la información de los asuntos de su competencia y la debida protección de datos en materia de transparencia.

TERCERO. Para el cumplimiento de las funciones asignadas, las autoridades podrán auxiliarse en el personal adscrito a su área.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Claudia Lorena Palafox López, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades Administrativas, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, así como a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento expedido por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

Así lo acuerda y firma la Mtra. Dolores Victoria Tepezano Gómez, Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, conforme al artículo Tercero Transitorio del Acuerdo No. 12/2025, emitido por la Titular de la Contraloría del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 09 (nueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

MTRA. DOLORES VICTORIA TEPEZANO GÓMEZ
Titular del Órgano Interno de Control
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

2

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado. Centro de Conciliación Laboral. Órgano Interno de Control.

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OIC/CCL-JAL/08/2025

ACUERDO DE LA MAESTRA DOLORES VICTORIA TEPEZANO GOMEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, PROMOCIÓN, EVALUACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONTROL INTERNO, DE DICHO ÓRGANO.

Zapopan, Jalisco, a 07 (siete) de abril de 2025 (dos mil veinticinco).

Con fundamento en los artículos 109, fracción III, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracción XXI, 9, fracción II, 10, 20 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, numeral 1, fracción IV, inciso b, 3, numeral 1, fracción III, 50, numeral 2, 51, 52, 53, numeral 1, fracción I, 53 Bis, numeral 1, fracciones II y VI, y 53 Sexies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 24 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y 38 de su Reglamento Interno; 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 7, 11 y 12, inciso c de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco; así como en el Acuerdo No. 12/2025, publicado el 09 (nueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, por el que designa a la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; por lo que, se pronuncia el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Derivado de los artículos transitorios de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 27 (veintisiete) de mayo de 2015 (dos mil quince), que crea el Sistema Nacional Anticorrupción y ordena que se expidan las leyes secundarias que regulen y fijen las bases de dicho sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), misma que entró en vigor el 19 (diecinueve) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), siendo dicha Ley de orden público y de observancia general en toda la República, teniendo por objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades

administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a la autoridad investigadora y substanciadora, que garanticen la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

II. Que con fecha 18 (dieciocho) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la reforma y adición a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, y se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con carácter de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, la cual tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación en la materia entre el Estado y los Municipios.

III. En el mismo sentido, el 26 (veintiséis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que norma la materia de responsabilidades administrativas a nivel estatal, y determina la obligatoriedad de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Jalisco, y se estipula su carácter principal frente a las disposiciones locales.

IV. De conformidad con el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende por Órganos Internos de Control a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos y competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos; a su vez, la fracción II del artículo antes citado, define a la autoridad investigadora en los Órganos Internos de Control como la encargada de la investigación de faltas administrativas.

V. El 13 (trece) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 28505/LXII/21 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, a efecto de cumplimentar en el Estado la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 (veinticuatro) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) en materia de Justicia Laboral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto por los artículos 3, fracción II y 66, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

VI. Por lo que, los artículos 24 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y 38 de su Reglamento Interno, concatenado con los preceptos 3, fracciones X y XXI, 9, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 3, numeral 1, fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco tendrá un Órgano Interno de Control, y que la persona titular será designada por el titular de la Contraloría del Estado y estará subordinada a ésta, el cual tendrá a su cargo en el

ámbito de su respectiva competencia, entre otras atribuciones, la investigación, calificación, substanciación y resolución de faltas administrativas, debiendo contar para ello, con una estructura que permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando la independencia en el ejercicio de sus funciones, sujeto a los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

VII. Dentro de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 (doce) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), se reitera la estructura mínima que deberá tener un Órgano Interno de Control, procurando integrar por lo menos un área de Auditoría y Control preventivo, Investigadora, de Responsabilidades, así como el personal encargado de la recepción y verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial.

VIII. En razón de lo anterior, la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo, el 06 (seis) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Acuerdo No. 12/2025, designó a la Mtra. Dolores Victoria Tepezano Gómez, como Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, contando con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estando subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado de Jalisco y dependiendo administrativamente de su Entidad; con la facultad de designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, responsables de las áreas de auditoría, evolución patrimonial y aquellas áreas que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

En mérito de lo anterior, la suscrita Mtra. Dolores Victoria Tepezano Gómez, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del Acuerdo No. 12/2025 referido en el párrafo que antecede, por el que fui designada Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, y a efecto del debido cumplimiento a lo previsto por el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, con ello permitiendo que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y a la resolutora, garantizando la independencia en el ejercicio de sus funciones, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas, tengo a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa como Titular del Área de Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno, de este Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, a L.C.P Héctor Hugo Cárdenas Estrada,

quien tendrá las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, y demás normatividad aplicable; que, de manera enunciativa y no limitativa, ordena y realiza las auditorías, visitas de inspección y verificaciones que le instruya la Titular del Órgano Interno de Control o Titular del Área de Quejas y Denuncias, así como las que se encuentren contenidas en el plan de trabajo, suscribiendo los informes correspondientes que deriven de ellas, así como vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones que se deriven, entre otras.

SEGUNDO. El Titular designado en el presente acuerdo será el responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en las auditorías, revisiones, visitas de inspección y verificaciones de los asuntos, la integralidad de los datos y documentos y el debido resguardo del expediente en su conjunto, así como a proteger la secrecía de la información de los asuntos de su competencia y la debida protección de datos en materia de transparencia.

TERCERO. Para el cumplimiento de las funciones asignadas, las autoridades podrán auxiliarse en el personal adscrito a su área.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a L.C.P Héctor Hugo Cárdenas Estrada, en su carácter de Titular del Área de Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, así como a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento expedido por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

Así lo acuerda y firma la Mtra. Dolores Victoria Tepezano Gómez, Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, conforme al artículo Tercero Transitorio del Acuerdo No. 12/2025, emitido por la Titular de la Contraloría del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 09 (nueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

MTRA. DOLORES VICTORIA TEPEZANO GÓMEZ
Titular del Órgano Interno de Control
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Centro de Conciliación Laboral.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO COMO DÍA INHÁBIL.

Zapopan, Jalisco, a 04 de abril del 2025

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T y 684-U de la Ley Federal de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 5, y 7, párrafo 1, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que el 13 de noviembre de 2021, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 28505/LXII/21 por el que "Se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y expidió su Ley Orgánica; y que reforma la Ley Orgánica del poder judicial del Estado de Jalisco", a efecto de cumplimentar en el Estado de Jalisco la reforma constitucional publicada en el diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017 en materia de justicia laboral.

II. Que el 28 de abril de 2022, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 28776/LXIII/22 por el que "Se reforman diversos transitorio del Decreto 28505/LXII/21 el que crea la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se adicionan los artículos transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto".

III. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; cuyo objeto es conducir y desahogar, en sede administrativa, el servicio público de conciliación para la solución de conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, en asuntos de competencia estatal, de manera obligatoria y previa a la demanda jurisdiccional ante los Tribunales Laborales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción a través de una instancia de resolución de conflictos eficaz y expedita. Por así disponerlo la Ley Orgánica en su artículo 4, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco tiene su domicilio legal en el Área Metropolitana de Guadalajara y podrá contar con delegaciones en el interior del Estado.

IV. Que la Junta de Gobierno es el Órgano máximo de decisión y establecimiento de políticas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, y, en el ámbito de sus atribuciones, aprueba los proyectos de estructura básica, en la que se contempla la instalación, reubicación y, en su caso, cierre de oficinas en el territorio del Estado a propuesta del Director General; de conformidad con los artículos 5,10,13 numeral 1, fracciones IV, XIII, 21 numeral 1, fracciones I, III, IV, VII, XIII, XX, de la

Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco;

V. De conformidad con a lo acordado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del 2025, celebrada el 04 de abril de 2025 y de conformidad al artículo 73 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Organismo Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; donde la Directora General propuso como día inhábil el día 02 de mayo del año 2025 para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, propuesta que fue aprobada por la Junta de Gobierno de dicha institución al tenor de lo siguiente:

ACUERDO:

Se aprueba inhabilitar el día 02 de mayo de 2025, suspendiéndose plazos y términos, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; así como los numerales 13 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, 8 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, y 73 de las condiciones generales de trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se instruye a la Directora General para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco "Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La Lic. Elke Tepper García, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, hago constar que se aprobó el acuerdo que antecede en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, celebrada con fecha 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ELKE TEPPER GARCÍA
Directora General del Centro de Conciliación
Laboral del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

4

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Administración. Despacho del Secretario de Administración.

ACUERDO SECADMON/ACU/7/2025

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 19 de marzo de 2025

El suscrito Rafael Orendain Parra, en mi carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII, y XIV, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción III, y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 numeral 1 fracción II, 24 numeral 1 fracción II, 25 numeral 1 fracción II, 27, 28 numeral 1 fracción I, y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2 fracciones I, XII y XIII, 3 fracciones XIII, XVIII, LIV, 9 fracción VI, 41, 58 párrafo primero, y 62 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; y tomando en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien a su vez se auxilia de la Administración Pública del estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dentro de la cual se encuentran las dependencias y entidades.

II. Los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción III, y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 9 fracción VI y 41 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, consideran a dicha dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como integrante de la Administración Pública Centralizada, auxiliar del Gobernador del Estado en la aplicación de políticas para la gestión de los recursos humanos y materiales del Poder Ejecutivo; conformada —entre otras— por una Dirección General Jurídica, misma que sustantivamente se encarga de atender todas las cuestiones legales de la Secretaría.

III. Los artículos 5 numeral 1 fracción XII, 15 numeral 1 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 2 fracciones I y X, y 3 fracciones XIII, LIV, y 58 párrafo primero del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, indican que al titular de la Secretaría de Administración primigeniamente le corresponde el ejercicio de las facultades competencia de dicho ente público, entre las que se encuentra aquella encaminada a determinar la forma en que deberán coordinarse las áreas organizativas de la dependencia; y lo facultan para expedir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos competencia de la dependencia, particularmente aquellos tendientes a delegar el ejercicio de las atribuciones que el reglamento de referencia otorga a las áreas organizativas de la dependencia, siempre que no exista disposición en contrario.

IV. Los artículos 4 numeral 1 fracción II, 24 numeral 1 fracción II, 25 numeral 1 fracción II, 27, 28 numeral 1 fracción I, y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 5 numeral 1 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 3 numeral 1 fracción XVIII y 62 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; indican que la Secretaría de Administración, como dependencia perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado, le reviste el carácter de sujeto

obligado para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad que regula el acceso a la información pública gubernamental, y por ello debe constituir un Comité de Transparencia, el cual sustancialmente se encarga de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que en dicha materia tiene la Secretaría, y cuya presidencia recae en el titular del ente público en cita.

Por su parte, la consulta jurídica 001/2016 sostenida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es claro al señalar que los titulares de los comités de transparencia de los sujetos obligados, pueden delegar el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, en cualquiera de sus subordinados.

V. Con el fin de agilizar el ejercicio de las funciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, y tomando en cuenta los múltiples compromisos y obligaciones que conlleva el ejercicio del cargo de Secretario de Administración, se ha hecho necesario delegar las facultades y atribuciones inherentes al cargo de Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, en quien ostente la titularidad de la Dirección General Jurídica de dicha dependencia pública, por la afinidad que presentan las atribuciones que tiene conferidas, con aquellas que desarrolla el Comité ya mencionado.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en quien ostente la titularidad de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo de Presidente del Comité de Transparencia de dicha dependencia pública.

SEGUNDO.- Para efecto del artículo anterior, el delegatario de facultades, atribuciones y competencias podrá conducirse como 'Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración'.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos el 19 de marzo del año 2025, y estará vigente hasta el 5 de diciembre del año 2030.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día 19 de marzo del año 2025, Rafael Orendain Parra, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RAFAEL ORENDAIN PARRA
Secretario de Administración
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

C E R T I F I C A C I Ó N.

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **HÉCTOR EDUARDO LICONA SALAZAR,** HAGO CONSTAR QUE LAS PRESENTES FOJAS, TAMAÑO CARTA, IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS, CORRESPONDEN AL ACUERDO **SECADMON/ACU/7/2025** por el que "SE DELEGA A QUIEN OSTENTE LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN GEBERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICHA DEPENDENCIA PÚBLICA", SIENDO **2 (DOS)** COPIAS FOTOSTÁTICAS, FOLIADAS Y ENTRESELLADAS, TRASUNTO FIEL DE SUS ORIGINALES, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, DE DONDE SE COMPULSAN Y EXPIDEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Fiscalía del Estado.

"LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL IMPARTIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO"

Guadalajara, Jalisco, a 27 de marzo de 2025.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Maestro Salvador González de los Santos, Fiscal Estatal del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafos primero y segundo, 36, 50 y 53 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1, fracción I, 5 apartado 1, fracción XII y XIII, 7 apartado 1, fracción IV, 36, 37 numeral 4 y 38 numeral 1 fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción XI, XII, 7, fracciones VI y VII, 47, 49 y 50 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 77 y 79 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco;1, 2, 4, 8, fracción XI y XXXIII, 37 apartado 1, fracción VII, 39, apartado 1, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; y 8, y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; y el decreto 29822/LXIV/24 donde se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, sus anexos y su plantilla de personal, y de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

De conformidad con los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con secretarias y secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado, entendida como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.

Acorde a los artículos 3 apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Fiscalía Estatal es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada.

El artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que la titularidad de la Fiscalía Estatal es unipersonal y se denomina Fiscal Estatal, a la par el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, dispone que al frente de la Fiscalía Estatal está el Fiscal, quien dirige al Ministerio Público, es el superior jerárquico del personal de las unidades y áreas que la integran.

Conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley orgánica de la Fiscalía Estatal es la dependencia donde recae la titularidad de la Institución del Ministerio público, por tanto, la Fiscalía del Estado y el personal que la integra, es la responsable de la procuración de justicia, en los términos establecidos por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 de la Constitución local, para llevar a cabo su función de procuración de justicia la institución requiere personal ministerial y policial de

excelencia, con formación profesional y especializada en investigación, que hayan cursado la formación inicial, tal como lo señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dicha Ley General prevé en su artículo 7, fracción VI, atribuciones para las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de las y los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, en tanto que en su artículo 47, señala, que las entidades federativas operarán Academias o Institutos que serán los responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, lo que implica entre otras funciones, aplicar las estrategias para la profesionalización de las personas aspirantes y servidores públicos y colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;

Por su parte, el artículo 48 del mismo cuerpo normativo le concede a la Secretaría de Gobernación las atribuciones de proponer a las instancias de coordinación, entre otras, el diseño, la actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatas y candidatos a las Instituciones Policiales y vigilar su aplicación, así como las Estrategias y políticas de desarrollo de formación de las personas integrantes de las Instituciones Policiales.

Del contenido de dichos dispositivos legales se establece la atribución de las instituciones policiales, y las de Procuración de Justicia como lo es la Fiscalía Estatal, de establecer el diseño de políticas y normas para el reclutamiento, selección y formación de los candidatos a ingresar a dicha institución.
Dentro de los requisitos para el reclutamiento e ingreso del personal operativo, de carácter policial y ministerial, está el que los integrantes de la institución deben acreditar la formación inicial como lo señala dicha ley:

"... Artículo 54.- Los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán cumplir con los estudios de formación inicial. Corresponderá a las autoridades competentes regular en sus legislaciones los términos en que la formación inicial se llevará a cabo..."

Al respecto, y de forma congruente, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 70, la obligación para la Fiscalía Estatal, y demás dependencias, de establecer el servicio profesional de carrera para el personal ministerial, que comprenderá las etapas de ingreso, desarrollo y terminación del servicio, atendiendo a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás disposiciones legales, correspondiendo por lo que respecta a la Policía investigadora, sujetarse en materia de carrera policial a lo dispuesto por la ley General de la materia.

Establece igualmente en sus artículos 77 y 79 respectivamente, el procedimiento de ingreso, así como los requisitos de ingreso para ministerios públicos, mandos y personal operativos de las diversas dependencias regidas por dicha ley, entre los que se destacan aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que se establezca en las leyes de la materia.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la institución señala en su artículo 4, que al frente de la Fiscalía Estatal está el Fiscal, quien dirige al Ministerio Público, es el superior jerárquico del personal de las unidades y áreas que la integran, con excepción de las fiscalías especializadas conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, las que no estarán supeditadas a aquella.

Que el artículo 8, fracción XI establece como una de las atribuciones de la Fiscalía Estatal organizar, dirigir y supervisar el sistema de profesionalización para el personal administrativo y operativo de su adscripción.

Que para el cumplimiento de sus fines el artículo 9 señala que la Fiscalía Estatal está integrada por diversos órganos que contarán con las facultades y atribuciones establecidas en la ley, entre las que

se encuentran la Dirección General Administrativa, así como la Dirección de Formación y Profesionalización, dependiente de esta.

Que en su artículo 42, dicha Ley Orgánica determina que la Fiscalía Estatal establecerá el servicio profesional de carrera para el personal ministerial y policías de investigación, mismo que comprende las etapas de ingreso, permanencia, desarrollo, formación académica y de profesionalización, así como las bases generales para la terminación del servicio, atendiendo lo establecido en el artículo 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones normativas aplicables, y el artículo 43, que los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, actualización, especialización, ascenso, adscripción, rotación, reingreso, estímulos, reconocimientos y retiro del personal operativo de la Fiscalía Estatal, son regulados por las mismas leyes y demás disposiciones reglamentarias.

Para la consecución de los fines de la Fiscalía Estatal, el titular de la dependencia cuenta con diversas Unidades administrativas, entre las que se encuentra la Dirección General Administrativa, cuyas atribuciones en términos del artículo 120 en sus fracciones II, IX y XXXV, entre otras son:

"II. Determinar las políticas generales, que regirán en la Fiscalía, sus órganos y unidades administrativas, en cuanto a nombramientos, contratación, selección, desarrollo, control e incentivos del personal;

IX. Proponer a la o el Fiscal las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía, sus órganos y unidades administrativas, así como la eficiente ejecución de la modernización administrativa interna;

XXXV. Vigilar que se proporcione la formación inicial y continua, acorde al Programa Rector de Profesionalización, para las carreras ministeriales y policiales de acuerdo con los criterios del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y"

También se cuenta con la Dirección de Formación y Profesionalización, responsable en términos del artículo 125 del reglamento, de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación y actualización especializada de personas aspirantes a la dependencia, así como las relativas al servicio profesional y de carrera de los perfiles ministerial y de policía de investigación, la implementación del servicio civil de carrera para las y los servidores públicos, así como la formación y profesionalización del personal de la Fiscalía, para lo cual algunas de sus atribuciones son la elaboración de programas para el reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, y evaluación del personal docente y el diseño e instrumentación de programas de reclutamiento y selección para la profesionalización del personal de la Fiscalía.

Toda vez que dichas atribuciones facultan a la persona Titular de la Fiscalía Estatal para ser el responsable de fijar, dirigir, controlar y establecer las políticas internas, estrategias y prioridades necesarias para el logro de los objetivos y metas de la dependencia, y para ello cuenta con las atribuciones para expedir acuerdos, circulares, protocolos, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía, y que una de las atribuciones de la dependencia en términos de las disposiciones legales antes invocadas lo es el establecer el diseño de políticas y normas para el reclutamiento, selección y de formación inicial de las candidatas y los candidatos a ingresar a la institución, así como generar y desarrollar dichos procedimientos, por conducto de la Dirección General Administrativa y la Dirección de Formación y Profesionalización, que permitan contar con personal operativo de nuevo ingreso, de carácter policial y ministerial con los mayores estándares de capacitación, que cumplan con los requisitos legales establecidos para su ingreso y observen en su desempeño los principios constitucionales de actuación; que permitan a la dependencia desarrollar con la mayor eficiencia y profesionalismo la

encomienda constitucional de investigación y persecución de los delitos en el Estado de Jalisco, en virtud de que las disposiciones que se proponen, tiene como finalidad la mejora continua de los servicios institucionales.

2. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

Los presentes Lineamientos para el otorgamiento de Becas en los cursos de Formación Inicial impartidos por la Dirección de Formación y Profesionalización se emiten por parte de la Fiscalía del Estado como un instrumento que tiene como fin constituir una herramienta que permita fortalecer sus capacidades de reclutamiento mediante el otorgamiento de un incentivo que promueva que un mayor número de personas tomen la Formación Inicial en los cursos de Policía de Investigación y Ministerio Público.

El presente documento establece los requisitos con los que deberán contar las personas que busquen subvencionarse con las becas que otorgará la Dirección de Formación y Formación de la Fiscalía, las excepciones para su otorgamiento, el procedimiento a seguir para constituirse como Persona Becaria en conjunto con las áreas administrativas de la Fiscalía Estatal interviene y las del Gobierno del Estado y demás disposiciones relativas al programa.

También se establecen tanto el presupuesto a ejercer durante el año 2025, como los montos de las becas a recibir por las personas becarias ya sea como aspirante a Agente del Ministerio Público o Policía Investigador B.

El objetivo final es que esta herramienta permita que un mayor número de personas se inscriban y cumplan con los citados cursos, y una vez culminados, puedan acreditar los requisitos necesarios para poder aspirar a ocupar una plaza de naturaleza operativa en la Fiscalía del Estado, ya sea como Agente del Ministerio Público o como Policía Investigadora B o Policía Investigador B, permitiendo un eventual incremento en el Estado de Fuerza de la Dependencia y abonando a cumplir con sus objetivos institucionales.

En el año 2023, primer año que se entregaron becas de formación inicial, se otorgaron 78 becas a personas que terminaron la formación inicial de policía investigador, erogándose la cantidad de 2 millones 790 mil pesos.

El segundo año de asignación de becas, el año 2024, 73 personas fueron beneficiadas en la formación inicial de policía investigador, efectuándose el gasto de 2 millones 484 mil pesos.

En ambos años se logró una menor deserción del curso de formación de policía investigador, captación de mejores perfiles y, aunque no se concretó la ocupación total, se redujo las vacantes disponibles de policía investigador B en la Fiscalía Estatal.

En el año 2025, se necesita entregar la cantidad de personas beneficiadas a 90 becas de formación inicial de policía investigador y 10 becas de formación inicial para Ministerio Público.

Glosario:

Para los efectos de este instrumento jurídico, además de los términos establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, se entiende por:

Beca: El apoyo económico que la Fiscalía Estatal otorgue a la Persona aspirante que realice estudios de Formación Inicial para Ministerio Público o Policía Investigador o Policía Investigadora.

Dirección de Gastos de Operación: Dirección de Gastos de Operación y de Obra de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

Dirección de Recursos Financieros: La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección General Administrativa de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Dirección General Administrativa: la Dirección General Administrativa de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Fiscalía Estatal: La Fiscalía del Estado de Jalisco.

Formación Inicial: Proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos que tiene como objetivo capacitar a las personas aspirantes a ser contratados como Agente del Ministerio Público, Policía Investigadora o Policía Investigador en la Fiscalía Estatal, previsto en el Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con el perfil de puesto de dichas nomenclaturas.

La Dirección de Formación: La Dirección de Formación y Profesionalización de la Fiscalía del Estado.

Lineamientos: Disposiciones o políticas para el otorgamiento de becas en los cursos de Formación Inicial impartidos por la Dirección de Formación y Profesionalización de la Fiscalía del Estado.

Persona Aspirante: Persona que aprobó la fase de reclutamiento y selección para su ingreso al Curso de Formación Inicial de Policía de Investigación o de Ministerio Público.

Persona Becaria: Persona que, mediante dictamen de la Dirección de formación, fue elegible para recibir la beca de formación inicial.

Secretaría: La Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA LÓGICA DEL PROGRAMA

3.1 Identificación, definición y descripción del problema

Conforme lo señala la ley estatal en la materia como parte del Servicio Profesional de Carrera, es obligación de las instituciones de seguridad pública la aplicación y el estricto cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, formación e ingreso. Como parte del procedimiento de reclutamiento e ingreso a la Fiscalía Estatal como personal operativo, las Personas Aspirantes deben aprobar el curso de Formación Inicial conforme a los programas Rectores de formación para carrera ministerial y para carrera policial que hayan sido emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que establecen que para ser policía de investigación deben aprobar un curso con duración de 1000 horas y para ser Agente del Ministerio Público hay que acreditar 790 horas de formación inicial.

Lo anterior trae como resultado que quienes se inscriben a dichos cursos, lo hacen en horarios estimados de 8 horas diarias durante 6 días a la semana, por un periodo de 6 meses, razón por la cual en numerosas ocasiones las personas participantes no tienen un empleo o remuneración económica mientras toman la citada formación, puesto que la carga académica es un obstáculo para ello. Con ello, se pueden dar resultados como un bajo rendimiento académico, vacancias en plazas por falta de personas que se encuentran en condiciones de poder solventar dicho periodo sin ingresos e incluso la deserción una vez inscritos en el curso. Más aún si se considera que como requisito para poder aspirar a ser aceptado en los multicitados cursos de Formación Inicial se debe contar con título y cédula profesional.

Por otro lado, al incentivar que una mayor cantidad de personas que tomen y logren culminar el Curso de Formación Inicial, se busca incrementar el estado de fuerza de la Fiscalía del Estado, ya que se ha identificado que en años anteriores al 2023 se contó con la disponibilidad presupuestal para realizar más contrataciones de personal en los puestos de Agente del Ministerio Público y Policía Investigador B, sin que se haya tenido propuestas de personas suficientes que contaran con los requisitos para acceder a los mismos. En ese sentido se ha identificado que cursar la Formación Inicial en la Dirección de formación

de la Fiscalía del Estado, es uno de los requisitos más complejos de cumplir, particularmente porque debe considerarse la posibilidad de no percibir remuneración alguna en el tiempo de duración del curso, por lo que es de estimarse que al otorgar una beca a quienes lo hagan, facilitará contar con personas que puedan soportar la carga económica de no poder laborar durante el tiempo de estudio.

Así pues, conforme a los a los datos proporcionados por la Dirección de Formación, en los años 2021 y 2022, el porcentaje promedio de deserción en el curso de formación inicial de policía de investigación era del 30 por ciento. Ya en los años 2023 y 2024 con la publicación de los Lineamientos, la dimisión llego al 5 por ciento de aspirantes que se consideraban no aptas para el cargo de policía investigador B o por motivos familiares.

Para el curso de formación inicial de Agente de Ministerio Público, en las dos anualidades transcurridas no se solicitaron becas debido a que los aspirantes tenía un nombramiento dentro de la Fiscalía Estatal, como son Actuarios y Secretarios de Agencia del Ministerio Público, y se promocionaban para el cargo de Ministerio Público.

Árbol de problemas

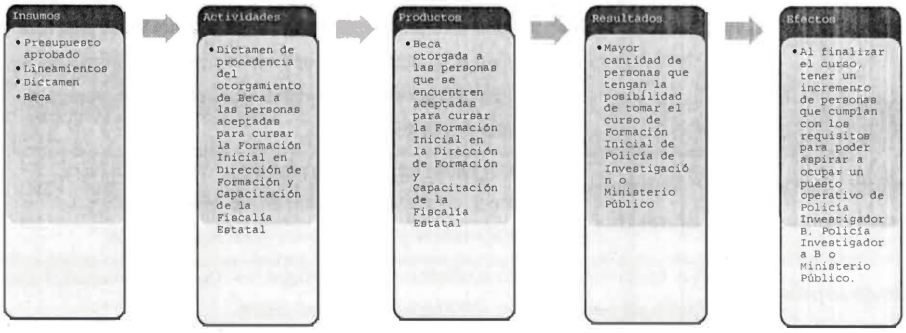


3.2 Descripción lógica del programa

En esencia, el presente programa se diseñó con la intención de incrementar la capacidad de reclutamiento y selección de la Fiscalía del Estado, considerándolo como una estrategia fundamental para fortalecer las capacidades institucionales en materia de procuración de justicia, beneficiando así a la población en general que pudiera requerir la intervención de la Dependencia en el ámbito de su competencia.

Al hacer entrega de las becas a las personas aspirantes, será un estímulo importante para que más personas se encuentren interesadas en reunir los requisitos para poder aspirar a ocupar un puesto operativo de Policía Investigador B y Agente del Ministerio Público. Por ende, se va evitar la deserción de aspirantes en los cursos de formación inicial, al aprobar el curso de formación inicial se van a contratar a más personas en los cargos de Agentes del Ministerio Público y Policía Investigador y, se podrá reducir a cero las vacantes, situación que servirá para disminuir la carga de trabajo que tienen las agencias del ministerio público de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Árbol de objetivos



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general		
Nombre Oficial del Programa	Lineamientos para el otorgamiento de becas en los cursos de formación inicial impartidos por la Dirección de Formación y Profesionalización	
Modalidades	Apoyo económico:	Monetario
	Apoyo en especie:	Servicio
Derecho social y humano	El derecho social y humano que se protege a través de la obligación de las instituciones de seguridad pública de aplicar y cumplir estrictamente los	

	procedimientos de reclutamiento, selección, formación e ingreso, es el derecho a la seguridad y a la protección de los derechos humanos. En este sentido, la implementación de estos procedimientos busca garantizar que las personas que desempeñen funciones en la Fiscalía del Estado, cuenten con la formación y habilidades necesarias para proteger los derechos humanos, cumplir con las leyes y garantizar la seguridad de la ciudadanía.	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje y objetivo de gobernanza	1 Seguridad ciudadana, justicia y Estado de derecho	Promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación y colaboración eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente.
Temática y objetivo sectorial	1. 3 Procuración de justicia	Hacer eficientes y eficaces los actos de procuración de justicia, centrada la atención en las personas con transparencia y garantía a los derechos humanos.
Resultado específico:	La formación y profesionalización con enfoque en Derechos Humanos del personal administrativo, ministerial y de investigación.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	1.3. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos.	
4.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Fiscalía Estatal	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Administración de la Fiscalía	
4.4 Información programática – presupuestal		
Tipo de programa	Público	

Presupuesto autorizado	7,700,000		
Clave presupuestaria	7,700,000	1600000332502094421	
Partida del gasto	4421 Ayudas para capacitación y becas		
Clave del programa presupuestario	502		
Nombre del programa presupuestario	Fortalecimiento Institucional de la Fiscalía Estatal		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Fortalecer las capacidades de reclutamiento de la Fiscalía del Estado, al incentivar la participación y permanencia de las personas en los programas de Formación Inicial de Policía de Investigación y Ministerio Público y poder otorgarles nombramiento como elemento de esta Dependencia.

Objetivo Específico

Tener en el año 2025 al menos un total de 100 personas que tomen los cursos de Formación Inicial de Policía de Investigación y Ministerio Público, a efectos de que las mismas cumplan con los requisitos para integrarse a la Fiscalía del Estado, considerando un estimado de 90 personas en el primero de los cursos y 10 personas en el Curso para Agente del Ministerio Público. Lo anterior con una posible variación al alza.

Cubrir las vacantes de los cargos de Agentes de Ministerio Público y de Policía Investigador B al cien por ciento al terminar los cursos de formación inicial.

Fortalecer el estado de fuerza, que abone a los objetivos institucionales de la Dependencia.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Conforme a las plazas vacantes proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos y acorde al promedio de egresados de los años anteriores en la Dirección de Formación y Profesionalización, se atenderán a 100 Personas que se encuentren inscritas en los cursos de Formación Inicial para Policía de Investigación o Ministerio Público en la Dirección de Formación de la Fiscalía del Estado de Jalisco. Lo anterior considerando la capacidad institucional de la citada Dirección, así como el estimado de plazas

vacantes operativas de Agente del Ministerio Público y Policía Investigador B que se generen en la Dependencia.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones para la ejecución del programa se encontrarán sujetas a las personas aspirantes que soliciten las beca y ante la Dirección de Formación de la Fiscalía del Estado, que podrán habitar en cualquiera de los 125 municipios del Estado de Jalisco, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el presente instrumento.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN

El programa otorga una beca mensual en cheque nominativo equivalente a $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional) para las personas que cursen la Formación Inicial de Policía de Investigación y de $13,000.00 (trece mil pesos 00/100 moneda nacional) para quienes cursen la Formación Inicial de Agente del Ministerio Público, en la Dirección de Formación, siempre y cuando el otorgamiento de la beca sea autorizado por dicha instancia.

Todo pago indebido debe ser reintegrado por la Persona Becaria.

Por ningún motivo se realizarán por parte de la Fiscalía Estatal, pagos de recargos, actualizaciones, seguros, transporte aéreo, marítimo o terrestre, de hospedaje, ni compra de libros, útiles o material didáctico, así como de ningún otro concepto o requerimiento a favor de la persona becaria.

Las Becas se otorgarán en estricto cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicando el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.

Las Becas podrán solicitarse y otorgarse al inicio de cada curso de Formación Inicial o durante el transcurso de éste, siempre y cuando la Persona Solicitante realice su petición con al menos un mes previo a la terminación del curso. El otorgamiento de la Beca, en ningún supuesto garantiza u obliga a la Fiscalía Estatal a realizar la contratación de la Persona Becaria, ya que esta estará sujeta al cumplimiento de requisitos diversos.

9. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

La presente estrategia de reclutamiento y fortalecimiento de la Fiscalía del Estado, será operada de conformidad con las capacidades institucionales y planeación en materia de capacitación de la Fiscalía Estatal, considerando los movimientos de personal y vacancias.

La entrega de las Becas se realizará por medio de la Dirección de Formación de la Dirección General Administrativa de la Fiscalía del Estado posterior a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Las Personas Becarias deberán firmar los instrumentos que la Fiscalía del Estado considere pertinentes para garantizar la debida entrega del numerario por ese concepto.

Selección de personas becarias

El otorgamiento de las Becas se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal, alineado con el presupuesto que sea asignado a la partida 4421 "Ayudas para capacitación y becas", conforme al Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Los beneficios correspondientes a cada Beca tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal del año en que se asigna el recurso y específicamente para el periodo en que se imparta la Formación Inicial correspondiente.

Las Becas son personales e intransferibles y en ningún caso se otorgarán con carácter retroactivo.

Requisitos

Para que sea procedente el otorgamiento de la Beca, las Personas Aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido aceptada o aceptado por la Dirección de Formación para ingresar al curso de Formación Inicial.
2. Realizar la solicitud para ser Persona Beneficiaria de la Beca y presentarla ante la Dirección de Formación.
3. No tener una relación laboral ni jurídico administrativa con la Fiscalía Estatal, o cualquier dependencia del Gobierno del Estado, o los municipios, ni tener celebrado con las mismas contrato de prestación de servicios profesionales o personales vigente, o sueldo asimilable;
4. No haber desertado de un curso de Formación Inicial con la Fiscalía Estatal; y
5. Se excluye como personas sujetas a recibir la Beca a las personas que tengan algún nombramiento de carácter laboral o administrativo con el Gobierno del Estado de Jalisco, o con los municipios, incluyendo contratos por los que reciban remuneraciones por la prestación de servicios personales o profesionales o sueldo asimilable.

Solicitud de la beca

La Persona Aspirante a recibir una Beca, deberá solicitarlo mediante formato expedido por la Dirección (Anexo A), en el domicilio de dicha instancia ubicada en la Calle 14 número 2532, entre calle 3 y calle 5, "Edificio COE", Zona Industrial, 44940, Guadalajara, Jalisco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, excepto días inhábiles.

La solicitud deberá contener adjunta la siguiente información y documentación:

1. Documento donde se desprenda la Clave Única de Registro Poblacional;
2. Comprobante de domicilio;
3. Constancia de situación fiscal de la persona solicitante;
4. Identificación oficial vigente; y
5. Copia del estado de cuenta bancario donde se describa la cuenta y clabe interbancaria.
6. Proporcionar en la solicitud de la Beca, un correo electrónico para realizar las notificaciones que correspondan.

La presentación de la solicitud dará inicio al trámite de dictamen para valorar la procedencia del otorgamiento de la Beca, sin embargo, no garantizará el otorgamiento de la misma, ya que está sujeta a disposición presupuestal.

La solicitud y su documentación adjunta deberá entregarse en físico.

Dictamen

Para procedencia del otorgamiento de la Beca, la Dirección de Formación verificará, en todos los casos, el apego de las solicitudes a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos y elaborará el dictamen de viabilidad de la Beca, mismo que contendrá la siguiente información:

1. Nombre de la Persona Aspirante.
2. Clave Única de Registro de Población "CURP" (alfanumérico de dieciocho posiciones), Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (alfanumérico de trece posiciones);

3. Monto bruto de la Beca; y
4. Cantidad de meses o parcialidades en las que se otorgará el apoyo económico.

La información se apegará al respaldo documental que contenga el expediente de la Persona Aspirante, según archivo de la Dirección de Formación.

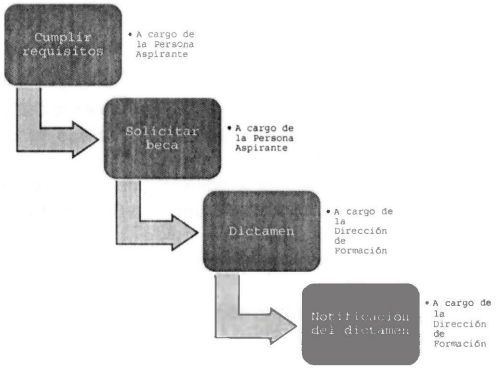
El dictamen será emitido por la persona titular de la Dirección de Formación y Profesionalización y se deberá considerar los siguientes criterios:

1. Que la Persona Aspirante cumpla con los requisitos establecidos en estos Lineamientos;
2. El lugar y la duración del programa de formación inicial correspondiente; y
3. La disponibilidad presupuestal.

En caso de que la Persona Aspirante cumpla con los requisitos, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal el dictamen podrá ser favorable. Las Becas serán fijas durante su vigencia e incluyen únicamente el pago de la cantidad de dinero establecida en los presente Lineamientos, mediante un solo pago de manera mensual.

Notificación del dictamen

El dictamen de procedencia de la Beca será notificado a la Persona Aspirante por medios electrónicos, enviándole el dictamen a la dirección de correo electrónico proporcionado en la solicitud de beca; dicho resultado será definitivo y no procederá en su contra recurso alguno.



Obligaciones de las personas becarias y cancelación de las becas

Las personas becarias tendrán las siguientes obligaciones para conservar la Beca:

1. Entregar y suscribir toda la documentación relativa al otorgamiento de la Beca;
2. Cumplir en tiempo y forma con lo autorizado en el dictamen de Beca;
3. Cumplir con los requisitos que se establezcan el Plan Rector de Profesionalización;
4. Terminar sus estudios en el tiempo determinado por la Dirección de Formación acorde a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización;
5. Informar por escrito a la Dirección de Formación cualquier cambio en los datos laborales o personales registrados en la solicitud de beca, en un plazo no mayor de siete días hábiles a partir de la fecha en que se haya realizado el cambio;
6. Cumplir con los requisitos a que se refiere el numeral 10; y

7. Cumplir con los lineamientos que en su caso establezca la Dirección de Formación.

Las personas becarias deberán informar por escrito a la Dirección de Formación, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a partir de la fecha de recepción del dictamen, sobre situaciones que le impidan tomar la Formación Inicial o en su caso, continuar con el mismo.

La Dirección de Formación, en caso de considerar que se ha actualizado algún incumplimiento a las obligaciones establecidas, informará a la Persona Becaria y se procederá a darle derecho de audiencia y defensa para que dentro del término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez que hubiere escuchado a la Persona Becaria, el titular de la Dirección de Formación podrá solicitar a la Dirección General Administrativa se tramite la cancelación del pago o en su caso, se proceda a su entrega.

En caso de que la Persona Becaria presente su renuncia al curso de Formación Inicial, sin haber cumplido con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, la persona titular de la Dirección de Profesionalización y Capacitación, deberá informar por escrito al titular de la Dirección de Formación, a más tardar el día siguiente a la fecha en que la Persona Becaria renuncie al curso de Formación Inicial, para los efectos de que se realice el trámite de cancelación de la Beca.

10. Ejercicio y comprobación del gasto

Solicitud ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado

Una vez que la persona Titular de la Dirección de Formación emita el Dictamen de procedencia de la Beca, deberá informarlo a la Dirección General Administrativa de la Fiscalía o quien ésta designe. Adjunto al dictamen deberá remitirse el expediente de la Persona Aspirante.

El Pago de la Beca se gestionará a través de la persona titular de la Dirección General Administrativa o de la persona en quien este delegue la atribución, mediante oficio dirigido a la Dirección de Gastos de Operación y Obra de la Secretaría de la Hacienda Pública, que deberá incluir:

1. Dictamen por el cual se requiere el pago firmado por el Director de Formación.
2. Recibo simple expedido por la dependencia, firmado por el beneficiario, especificando: importe, concepto, clave presupuestal.
3. 3. Solicitud de pago del Sistema Integral de Información Financiera del SIIF, firmado por el funcionario facultado.
4. Para el primer pago: lineamientos publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.
5. 5. Dictamen de cada persona a las que se les otorgo la beca.
6. Identificación Oficial, como credencial de elector o Pasaporte Mexicano, de la persona becaria por ambos lados.
7. Copia del estado de cuenta bancario donde se describa la cuenta y clabe interbancaria.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Recibido el oficio de petición, la Secretaría de la Hacienda Pública realizará las acciones pertinentes para dar atención a la misma.

En caso de que deserte del curso de formación la persona becaria, la Dirección de Formación informará a la Dirección General Administrativa para que esta comunique a la Secretaría de la Hacienda Pública y se cancelen los pagos.

Comprobación y reintegro

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente evidencias y el listado único de solicitantes atendidos, permanecerán bajo el resguardo de la Fiscalía Estatal y estarán disponibles

para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Fiscalía Estatal deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación comprobatoria de la ejecución del proyecto bajo el presente programa, que fueron enviados a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Fiscalía Estatal y las personas becarias se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a los lineamientos del programa vigentes, así como demás normatividad que lo rige y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieran destinado a los fines aprobados y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

11. Indicadores de resultados y valor público

Los presentes lineamientos son apegados a los objetivos del Plan Institucional de la Fiscalía Estatal y a sus matrices de indicadores para resultados acorde a lo siguiente:

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador						Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del indicador	Formula	Fuente de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)		
Fin	Contribuir a promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democratica como fundamento para la construcción de una sociedad mas libre en la que se protegen y observen los derechos humanos, se facilita el crecimiento economico incluyente y se protege el medio ambiente	Posición en el Subíndice Sistema de Derecho Confiable y Objetivo del Índice de Competitividad, IMCO	Se asigno un peso igual a 1 si el indicador es muy relevante para la competitividad, 0.6 si tiene relevancia media y 0.3 si su importancia es moderada. FUENTE: Instituto Mexicano para la Competitividad. IMCO.	IMCO, Índice de Competividad Estatal 2021.	Bienal	15.00	Posicion	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/midb/dam	Las y los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposicion y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidacion de la seguridad ciudadana y el estado de derecho
Proposito	La población jalisciense cuenta con actos de procuración de justicia eficientes y eficaces, centrados en la atención de las personas con transparencia y garantía a los derechos humanos.	Porcentaje de averiguaciones previas determinadas respecto al total de averiguaciones abiertas	El porcentaje se obtiene del total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación determinadas entre el total de delitos del fuero común, por cien	INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2021.	Anual	71.10	Porcentaje	En el Sistema de Monitoreo de indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/midb	La población jalisciense hace efectivo el cumplimiento de sus derechos para la procuración de justicia.

Componente	01-Servicio integral administrado y optimizado en los bienes muebles e inmuebles de la institución	Porcentaje de servicios integrales de Mantenimiento de la Fiscalía Estatal	(Número de servicios integrales de mantenimiento atendidos semestre t / Número de servicios integrales de mantenimiento asistidos semestre t)*100	Registro de peticiones a través de oficios recibidos en Recursos Materiales del ejercicio 2024	Semestral	100.00	Porcentaje	Ordenes de servicio generadas en la Dirección de Recursos Materiales	Que la atención ciudadana lo requiere o un área requiera de modificación o edificación
Actividad	01-01-Atención a las solicitudes de mantenimiento de las áreas, con el fin de que se encuentren limpias y en buen estado para el uso de las y los ciudadanos y servidores públicos	Total de servicios a inmuebles mejorados de la Fiscalía Estatal	(Número de servicios a inmuebles de la Fiscalía Estatal atendidos trimestre t	Registro de solicitud de oficios recibidos en Recursos Materiales del ejercicio 2024	Trimestral	12.00	Servicio	Ordenes de servicio elaboradas en la Dirección de Recursos Materiales	La debida atención a la ciudadanía requiere espacios dignos por lo que se realizan adecuaciones en los edificios existentes, o nuevas edificaciones
Actividad	01-02-Elaboración de inventarios de los bienes muebles a la institución para el adecuado control patrimonial	Total de registro de inventarios bienes muebles	Numero de registros de inventarios atendidos trimestre t	SIAD (Sistema de Almacenes de Distribución) del ejercicio 2024	Trimestral	12.00	Inventario	Resguardos generados en la Dirección de Recursos Materiales	Para dar seguimiento a las solicitudes de equipamiento enviadas por las áreas de acuerdo a la disponibilidad financiera se requiere contar con el control patrimonial de la institución
Actividad	01-03-Firma de contratos de arrendamiento por parte de la Secretaria de Administración, a fin de contar con inmuebles para dar atención a los usuarios de la Fiscalía Estatal	Total de tramites de contratos arrendamiento realizados ante la Secretaria de Administración	(Número de Contratos de arrendamiento de inmuebles realizados ante la Secretaría de Administración tramitados mes t	Registro de trámites realizados ante la Secretaría de Administración en el ejercicio 2024	Trimestral	140.00	Contrato	Base de datos en Excel De la Dirección de Recursos Materiales	La Secretaría de Administración autoriza los arrendamientos tras haber cumplido con los requisitos de Ley
Actividad	01-04-Registro del parque vehicular, así como la asignación a las áreas, para brindar un mejor servicio a la ciudadanía	Total de inventario del parque vehicular asignado a la institución	Numero de inventario del parque vehicular asignado a la institución en el mes t	Registro electrónico de las solicitudes de las diferentes áreas que integra la Fiscalía Estatal en el ejercicio 2024	Mensual	12.00	Inventario	Registro electrónico de la Dirección de Recursos Materiales	Se cuenta con el parque vehicular en óptimas condiciones para ser inventariado y distribuido tras un análisis previo a las diferentes áreas de la Fiscalía Estatal
Actividad	01-05-Atención a las solicitudes de adquisiciones de insumos necesarios para las diversas áreas que conforman la Fiscalía del Estado	Total de solicitudes de adquisiciones de insumos atendidas	(Número de solicitudes de adquisiciones atendidas solicitadas trimestre t	Registro electrónico de las solicitudes de las diferentes áreas que integra la Fiscalía Estatal en el ejercicio 2024	Trimestral	1026.00	Solicitud	Oficio de requerimiento en el archivo de la Dirección de Recursos Materiales	Existe la necesidad de material y servicios para brindar atención a la ciudadanía y se cuenta con suficiencia presupuestal

Componente	02-Capacitación integral otorgada al personal Administrativo	Porcentaje de personas con capacitación especializada y la debida administración de los recursos	(Número de personas con capacitación especializada y la debida administración de los recursos actualizadas trimestre t / Número de personas con capacitación especializada y la debida administración de los recursos instruidas trimestre t)*100	Convocatorias, oficios de petición al Instituto de Formación 2024	Trimestral	100.00	Porcentaje	Constancias emitidas por la instancia que brinda la capacitación	Existen riesgos externos que pueden causar medidas de Urgencia y necesarias, no contempladas por una proyección de gasto, (Ejemplo el aumento de operativos y/o patrullaje y que requieran capacitación
Actividad	02-06-Capacitación al personal las diferentes áreas de la Fiscalía en materia de Derechos humanos	Total de capacitaciones al personal administrativo en materia de derechos humano	(Número de personal capacitado en materia de Derechos Humanos registradas trimestre t	Convocatorias y oficios	Trimestral	200.00	Capacitación	Constancias emitidas por la instancia que brinda la capacitación	Existe la necesidad de capacitación especializada en Derechos Humanos a través del DNCE (Formato de detección de necesidades de Capacitación Especializada)
Actividad	02 07-Capacitación al personal de las diferentes áreas de la Fiscalía del Estado en materia de igualdad de genero	Total de capacitaciones al personal administrativo en materia de igualdad de genero	(Número de personal capacitado en materia de igualdad de genero registradas trimestre t	Convocatorias y oficios	Trimestral	140.00	Capacitación	Constancias emitidas por la instancia que brinda la capacitación	Existe la necesidad de capacitación especializada en Igualdad de Genero a través del DNCE (Formato de detección de necesidades de Capacitación Especializada)
Actividad	02-08-Capacitación al personal de las diferentes áreas de la Fiscalía en habilidades digitales	Total de capacitaciones al personal administrativo en habilidades digitales	(Numero de personal capacitado en habilidades digitales registradas trimestre t	Convocatorias y oficios	Trimestral	20.00	Capacitación	Constancias emitidas por la instancia que brinda la capacitación	Existe la necesidad de capacitación especializada en Habilidades Digitales a través del DNCE (Formato de detección de necesidades de Capacitación Especializada)
Actividad	02-09-Capacitación impartida al personal de Fiscalía del Estado en materia de Juicios orales, destrezas jurídicas, derechos de amparo, cursos en Desarrollo Humano, Normatividad, ofimática, y especializados de acuerdo a las áreas de la Fiscalía del Estado	Total de capacitaciones impartidas al personal de la Fiscalía del Estado	(Numero de cursos de capacitación al personal de la Fiscalía Estatal impartidos trimestre t	Convocatorias, oficios de petición al Instituto de Formación en el ejercicio 2024	Trimestral	60.00	Capacitación	Constancias emitidas por la instancia que brinda la capacitación	Se agrupeba la licitación de los cursos a impartir en tiempo y forma, así mismo existe el interés por parte del personal de la institución para profesionalizarse

Componente	03-Implementacion de Tecnologia de información desarrollada para el óptimo funcionamiento de la Fiscalia del Estado									
Actividad	03-1-2-Mejora de los sistemas instalados o el desarrollo de nuevos aplicativos	Porcentaje de servicios a sistemas mejorados o desarrollados	(Numero servicios de mejoras y/o sistemas efectuados trimestre t / Numero servicios de mejoras y/o sistemas generados trimestre t)*100	Registro de solicitud realizada por las diferentes áreas que integran la Fiscalia Estatal del ejercicio 2024	Trimestral	100. 00	Porcentaje	Informe y entrega del sistema en el área que lo opera	Las diferentes áreas que conforman la Fiscalia Estatal requieren adecuaciones tecnológicas, por lo que solicitan el servicio, y una vez analizado se les provee de lo necesario
Actividad	03-1-3-Mantenimiento de los enlaces para su buen funcionamiento	Total de servicios de optimización y desarrollo de sistemas	(Numero de servicios de optimización y desarrollo instalados trimestre t	Registro de solicitud realizadas por las diferentes áreas que integran la Fiscalia Estatal en el ejercicio 2024	Trimestral	12.00	Servicio	Informe y entrega del sistema en el área que lo opera	Los usuarios determinan los requerimientos, por lo que se mantiene la constante actualización de los sistemas instalados para el buen funcionamiento de las operaciones cotidianas
Actividad	03-1-3-Monitoreo de los enlaces para su buen funcionamiento	Total de servicios a enlaces principales de comunicación trabajando en línea	(Numero de servicios a enlaces principales en operación atendidos trimestre t	Registro del monitoreo de los diferentes enlaces principales de la Fiscalia Estatal del ejercicio 2024	Trimestral	75.00	Servicio	Son los reportes que se reciben sobre la interrupción de los enlaces	Se cuenta con la infraestructura necesaria para el constante monitoreo de los enlaces tecnológico
Actividad	03-1-4-Monitoreo de la operación de los servidores de la Fiscalia Estatal	Total de servicios a equipos principales en funcionamiento	(Numero de servicios a equipos principales en operación atendidos trimestre t	Registro de equipos en funcionamiento en la DTI del ejercicio 2024	Trimestral	75.00	Servicio	Son los reportes que se reciben sobre la interrupción de la operación de equipos centrales	El personal encargado del monitoreo de los servidores de la Fiscalia Estatal se encuentra altamente capacitado para mantener en óptimas condiciones los servidores
Actividad	03-1-5-Asistencia y apoyo a los usuarios de equipos en funcionamiento	Total de servicios de asistencia otorgados a las áreas	Numero de servicios de asistencia otorgados a las áreas atendidos mes t	Registro de solicitud realizada por las diferentes áreas de la Fiscalia Estatal en el ejercicio 2024	Mensual	1 3200. 00	Servicio	Bitácoras de atención y servicios realizados	El personal de la Fiscalia Estatal requiere de soporte para desempeñar sus funciones adecuadamente
Actividad	03-1-6-Rehabilitación de Sistemas de CCTV (video vigilancia)	Total de servicios a equipos de video vigilancia en funcionamiento	Numero de servicios de reparaciones a video vigilancia atendidos mes t	Registro de solicitud realizada por las áreas de la Fiscalia Estatal en el ejercicio 2024	Mensual	36.00	Servicio	Bitácoras de solicitud y solución de los servicios	Se detectan fallas en los equipo de video vigilancia y se le brinda el mantenimiento adecuado
Actividad	03-1-7-Instalación de equipos, de conformidad al análisis de los requerimientos de las diferentes áreas que conforman la Fiscalia del Estado.	Total de equipos nuevos o sustituidos en las diferentes áreas de Fiscalia Estatal	Numero de equipos nuevos o sustituidos concluidos trimestre t	Registro de solicitud de requerimiento de equipo de las diferentes áreas que integran la Fiscalia Estatal en el ejercicio 2024	Trimestral	322. 00	Equipo	Resguardos de equipo de parte de Control Patrimonial	Los equipo tecnológico de la Fiscalia Estatal se encuentran en malas condiciones por lo que se solicita al area responsable la sustitución de los equipos para el desempeño óptimos de las diferentes áreas.

Componente	04-Solicitudes de reembolso atendidas por fondo revolvente y aplicación de arqueo	Porcentaje de trámites de reembolso ante la Secretaría de la Hacienda Pública	(Número de trámites de reembolso ante Secretaría de Administración y Hacienda tramitadas mes t / Número de trámites de reembolso ante Secretaría de Administración y Hacienda programadas mes t)*100	Registro de Solicitudes de Reembolso de la Secretaría de la Hacienda Pública en el ejercicio 2024	Mensual	100.00	Porcentaje	Sistema Integral de Información Financiera	Se cumplen los tiempos establecidos en el marco legal aplicable y vigente.
Actividad	04-10-Supervisión, coordinación integración y envío de las solicitudes con el soporte del gasto público a la Secretaría de Hacienda y Administración.	Total de Solicitudes de reembolso ante la Secretaría de la Hacienda	(Número de Solicitudes de reembolso ante la Secretaría de la Hacienda tramitadas mes t	Registro de Solicitudes de Reembolso de la Secretaría de la Hacienda Pública de viáticos y gastos urgentes del 2024	Mensual	2445.00	Solicitud	Sistema Integral de Información Financiera	Se cumplen los tiempos establecidos para el trámite de gastos
Actividad	04-11-Elaboración de arqueo mensual al fondo revolvente asignado por la Secretaría de la Hacienda Pública	Total de informes de arqueos al fondo revolvente ante Secretaría de Hacienda	Numero de informes de arqueos al fondo revolvente tramitados mes t	Registro de arqueos de la Dirección de Recursos Financieros del 2024	Mensual	12.00	Informe	Informes de arqueo al Fondo elaborados	Se vigila y gestiona el manejo adecuado de recursos por parte de funcionarios públicos
Componente	05-Capacitación otorgada al personal en programas de formación inicial y continua	Porcentaje de personas capacitadas en formación inicial y continua	(Número de Personas capacitadas en formación inicial y continua mes t / Numero de Personas programadas en formación inicial y continua mes t)*100	Registro electrónico de personas capacitadas del Instituto de Formación y Profesionalización en el ejercicio 2024	Mensual	100.00	Porcentaje	Listas de asistencia, constancias, registros del área académica	Existen suficientes aspirantes certificados, después de haber acreditado las evaluaciones de Control de confianza en el Centro Estatal de Evaluación
Actividad	05-01-Capacitación de aspirantes y personal en activo para programas de formación inicial a través de clases presenciales ya distancia en forma teórico- práctico	Total de Personas Capacitadas en Formación Inicial	Numero de personas capacitadas en formacion inicial mes t	Registro electrónico de personas capacitadas del Instituto de Formación y Profesionalización en el ejercicio 2024	Mensual	160.00	Capacitación	Listas de asistencia, constancias, registros del área académica.	Se cuentan con suficientes aspirantes aptos después de haber aplicado las evaluaciones de Control de Confianza en el Centro Estatal de Evaluación.
Actividad	05-02-Capacitación del personal operativo en programas de formación continua, de actualización y especialización a través de clases presenciales y a distancia en forma teórico- práctico	Total de Personas Capacitadas con Programas en Formación Continua	Numero de personas capacitadas en formación continua mes t	Registro electrónico de personas capacitadas del Instituto de Formación y Profesionalización en el ejercicio 2023	Mensual	1220.00	Capacitación	Listas de asistencia, constancias, registros del área académica	Se cuenta con la asistencia del personal operativo a capacitar.

Componente	02-Becas otorgadas para Policía Investigador y Agente del Ministerio Público que cursan la formación inicial	Porcentaje de becas en Formación Inicial para Policía Investigador y Ministerio Público	(Número de becas otorgadas para Policía Investigador y Ministerio Público en Formación Inicial trimestre t/Número de becas programadas para Policía Investigador y Ministerio Público en Formación Inicial trimestre t *100	Registro electrónico de Policía Investigador y Ministerio Público beneficiados con una beca como aspirantes en formación inicial 2024	Trimestral	100.00	Porcentaje	Listas de asistencia, constancias, registros del área académica.	Existen suficientes aspirantes certificados, después de haber acreditado las evaluaciones de Control de Confianza en el Centro Estatal de Evaluación.
Actividad	03-20-Recepción de solicitudes de Becas para Policías Investigadores que cursan formación inicial	Total de becas otorgadas en Formación Inicial para Policía Investigador	Número de becas otorgadas para Policía Investigador en Formación Inicial mes t	Registro electrónico de Policías Investigadores beneficiadas con la beca como aspirantes en Curso de Formación Inicial	Mensual	160.00	Beca	Listas de asistencia y dictámenes de otorgamiento de becas	Existen Policías Investigadores en proceso de formación inicial
Actividad	03-21-Recepción de solicitudes de Becas para Ministerios Públicos que cursan la formación inicial	Total de becas en Formación Inicial para Ministerios Públicos	Número de becas otorgadas para Ministerios Públicos en Formación Inicial mes t	Registro electrónico de Ministerios Públicos beneficiados con la beca como asiriantes en Curso de Formación Inicial	Mensual	10.00	Beca	Listas de asistencia y dictámenes de otorgamiento de becas	Existen Ministerios Públicos en proceso de formación inicial

12. Seguimiento o monitoreo

Se contará con un reporte trimestral con el fin de proporcionar información acerca de la ejecución y los resultados del programa de acuerdo a las metas establecidas, mismo que estará a cargo de la Dirección de Formación de la Fiscalía del Estado.

En el caso de los medios externos, se podrá consultar el avance físico y financiero en la ejecución del programa en el Sistema de Información del Desempeño de los Programas Presupuestarios, en el siguiente enlace:

https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/

13. Evaluación

De acuerdo a estos Lineamientos y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. La dirección de Formación coordinará la evaluación de la ejecución de los presentes lineamientos y entrega de las becas a las personas en cuanto a las metas propuestas para el año 2025.
2. Los cortes se realizarán cada trimestre a efectos de integrar los resultados en las matrices de indicadores de la Fiscalía del Estado y serán reportados en la dirección electrónica https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/ y en el portal web de transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/208 ambos de acceso libre y públicos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14. Transparencia y difusión

Estos Lineamientos deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la documentación oficial de los lineamientos, deberá ser incluido la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Conforme lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente a los lineamientos, en las instalaciones de la Dirección, ubicada en la Calle 14 número 2532, entre calle 3 y calle 5, "Edificio COE", Zona Industrial, 44940, Guadalajara, Jalisco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, excepto días inhábiles.

Los datos personales que se recaben en la documentación de los lineamientos están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Titulo II, Capitulo II, Titulo III, Capítulo I, así como 16 párrafo

segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento de los proyectos y estará bajo resguardo y protección de la Dirección.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos con base en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, la Fiscalía Estatal promoverá la difusión y promoción de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y a través de la dirección electrónica https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/208 de acceso libre y pública.

El programa o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen, o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoria, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del estado de Jalisco o en su caso el de la federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la contraloría Interna de la Fiscalía Estatal, ubicadas en la Calle Rafael Camacho esquina Tamaulipas sin número, Colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en el correo electrónico contraloriainterna.fe@jalisco.gob.mx

Asimismo, en las oficinas de la Contraloría del Estado de Jalisco, ubicada en Av. Vallarta No. 1252, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, Tel. 01-800 (4663786), 01 (33) 3668-1633, Ext. 50704, 50709, 50712 y 50729. De igual manera, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la Instancia Normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15. Listado de solicitantes atendidos

La difusión oportuna de información sobre el listado de las personas seleccionadas, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, http://padronunico.jalisco.gob.mx/ donde se realiza la publicación del listado de proyectos seleccionados, esta publicación es actualizada anualmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y estará vigente durante el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados por la Fiscalía del Estado, conforme a la normativa del sistema de seguridad, presupuestal, financiera, contable, de austeridad y de transparencia que en su caso corresponda.

Así lo acordó el Ciudadano Fiscal del Estado de Jalisco.

MAESTRO SALVADOR GONZÁLEZ DE LOS SANTOS
Fiscal del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO A

SOLICITUD DE BECA

DIRECCIÓN DE FORMACION Y PROFESIONALIZACION DE LA FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO

1. **DATOS DEL SOLICITANTE:** (Escriba con letra mayúscula)

Apellidos:	
Nombre (s)	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:	
Municipio:	CURP:
R.F.C:	Teléfono
Correo Electrónico:	

2. **ESTUDIOS A CURSAR:** (Marcar con "X" la capacitación que cursará)

Formación Inicial	Ministerio Publico	Policía Investigador

3. **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** (OBLIGATORIO) (Marcar con "X" los documentos que anexa)

a. Documento donde se desprenda la Clave Única de Registro Poblacional;	
b. Comprobante de domicilio;	
c. Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria;	
d. Identificación oficial vigente.	

4. **DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

a) No tener una relación laboral ni jurídico- administrativa con la Fiscalía Estatal, o cualquier dependencia del Gobierno del Estado, o los municipios, ni tener celebrado con las mismas contrato de prestación de servicios profesionales o personales vigente.

b) No haber desertado de un programa curso de Formación Inicial con la Fiscalía Estatal; y

c) El cumplimiento de los presentes requisitos dará inicio al trámite de dictamen para valorar la procedencia del otorgamiento de la Beca, sin embargo, no garantizará el otorgamiento de la misma, ya que está sujeta a disposición presupuestal.

5. **SOLICITUD Y FIRMA:**

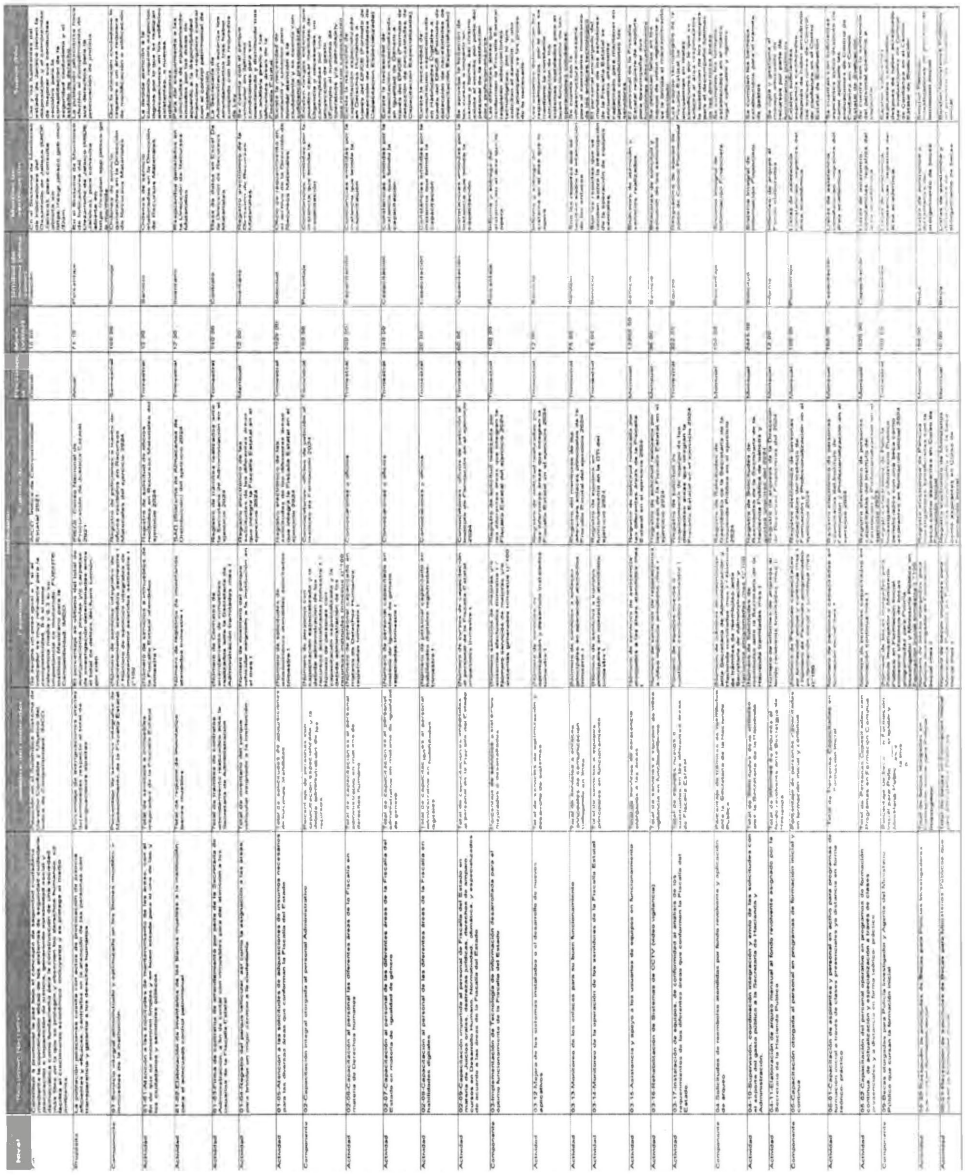
SOLICITA Que le sea concedido el apoyo económico para atender los gastos del curso de Formación Inicial, durante el periodo académico correspondiente, según los criterios señalados en los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas en los Cursos de Formación Inicial Impartidos por la Dirección de Formación y Profesionalización de la Fiscalía Estatal. Mediante la presente, el solicitante declara que son ciertos los datos aportados y los que se desprenden de los documentos presentados y que no existe omisión de información. Autoriza además al Personal de la Fiscalía Estatal a realizar las acciones necesarias a efectos de acreditar y comprobar la veracidad de la información y documentación aportada. Asimismo, manifiesta que conoce las obligaciones de su parte, contenidas en los lineamientos ya mencionados.

En Guadalajara, Jalisco a de del año 2025

Nombre y Firma del Solicitante

La solicitud y su documentación adjunta deberá entregarse en físico, en el domicilio de la Dirección ubicado en Calle 14 número 2567, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, excepto días inhábiles.

ANEXO B





EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$119.00
2. Edición especial	$224.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal	$ 900.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$ 600.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 17 DE ABRIL DE 2025
NÚMERO 21 . SECCIÓN IV
TOMO CDXIII

ACUERDO OIC/CCL-JAL/06/2025 de la Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, mediante el cual designa al Titular del Área de Denuncias e Investigación Administrativa, el cual fungirá como Autoridad Investigadora de dicho Órgano Interno de Control. **Pág. 3**

ACUERDO OIC/CCL-JAL/07/2025 de la Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, mediante el cual designa a la Titular del Área de Responsabilidades Administrativas, la cual fungirá como Autoridad Sustanciadora y en su caso como Autoridad Resolutora de dicho Órgano Interno de Control. **Pág. 8**

ACUERDO OIC/CCL- JAL/08/2025 de la Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, mediante el cual designa al Titular del Área de Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno, de dicho Órgano. **Pág. 12**

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, por el que se establece el día dos de mayo del año dos mil veinticinco como día inhábil. **Pág. 16**

ACUERDO SECADMON/ACU/7/2025 del Secretario de Administración que delega a quien ostente la Titularidad de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo de Presidente del Comité de Transparencia de dicha dependencia pública, con vigencia del 19 de marzo del 2025 al 5 diciembre del 2030. **Pág. 18**

LINEAMIENTOS para el Otorgamiento de Becas en los cursos de formación inicial impartidos por la Dirección de Formación y Profesionalización de la Fiscalía del Estado de Jalisco. **Pág. 21**